



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.422
31 de julio de 2026

“Por la cual se modifica la denominación y las funciones de la Unidad Administrativa Oficina de Análisis de Riesgo y se crea la Dirección de Análisis de Riesgo, elevando dicha dependencia a nivel directivo”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 19 de la referida excerta legal establece la competencia de la Autoridad Nacional de Aduanas como el órgano superior del servicio aduanero nacional y es la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que el artículo 29 del precitado Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, establece la estructura orgánica de La Autoridad conformada por sus órganos superiores, las unidades técnicas, administrativas y de asesoría que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las Administraciones Regionales y el Órgano de Instrucción; este último que forma parte de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera;

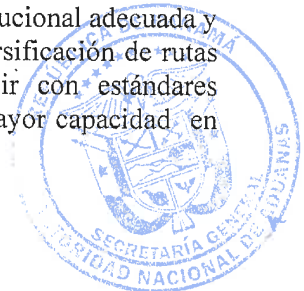
Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la norma ut supra citada, es función del Director (a) General de la Autoridad Nacional de Aduanas dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad y de conformidad al numeral 27 de la referida excerta legal, se le otorga la función de crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas;

Que el Decreto de Gabinete No. 49 del 6 de diciembre de 2006, reformado por el Decreto de Gabinete No. 37 de 28 de octubre de 2025, se creó el Programa de Coordinación Interinstitucional y Asistencia Intergubernamental de Verificación de Carga en la República de Panamá, que garantiza la cooperación interinstitucional que demanda la protección de comercio internacional y la competitividad logística de la República de Panamá;

Que la Resolución No.130 de 3 de mayo de 2011, adopta el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, en el cual se contempla la estructura administrativa de Análisis de Riesgo en nivel operativa, con sus funciones y atribuciones;

Que el mediante el Decreto No. 770 de 16 de agosto de 2010, el Ministerio de Salud adoptó el reglamento de Protección Radiológica para la aplicación del presente instrumento dirigido a las entidades públicas o privadas relacionadas con la utilización de radiaciones ionizantes, a través de la exposición, producción, tratamiento, almacenamiento manipulación, transporte, importación y exportación de equipos, fuentes sustancias y demás que generen radiación ionizantes;

Que la gestión de riesgo aduanero requiere alineación con organismos nacionales e internacionales y una nueva estructura de nivel direccional que garantiza la representación institucional adecuada y la cooperación requerida; el aumento sostenido del volumen de carga, la diversificación de rutas comerciales, la aparición de nuevas amenazas y la necesidad de cumplir con estándares internacionales, hace indispensable robustecer y contar con una estructura de mayor capacidad en planificación, supervisión y capacidad de respuestas oportunas y eficaces;



Página 2
Resolución No.422
31 de julio de 2026

Que es necesaria la creación de la Dirección de Análisis de Riesgo sustituyendo y ampliando a las funciones que mantiene la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo asegurando mayor capacidad de respuesta, liderazgo estratégico y alineación con normativas nacionales e internacionales, garantizando la protección efectiva de la cadena logística y el comercio seguro;

Que el propósito se enfoca en fortalecer la gestión integral del riesgo mediante la aplicación de acciones administrativas, operativas y de seguridad para la verificación de la carga; así como optimizar la eficacia de los controles a través de indicadores de gestión y reportes periódicos que permitan evaluar su desempeño, reducir la exposición a riesgos y amenazas, a fin de mejorar la identificación y clasificación de riesgos según su probabilidad, impacto y características de las operaciones para incrementar la eficiencia operativa y fortalecer los procesos de fiscalización;

Por todas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Crear la Dirección de Análisis de Riesgo de la Autoridad Nacional de Aduanas, como unidad administrativa ubicada en el nivel operativo a nivel nacional, adscrita a la Subdirección General Técnica, bajo la dependencia directa la Dirección General.

Artículo 2. Son objetivos específicos de la Dirección de Análisis de Riesgo, los siguientes:

1. Establecer y aplicar acciones administrativas, operativas y de seguridad para la verificación integral de la carga, según su perfil de riesgo.
2. Definir indicadores clave de gestión y elaborar reportes periódicos para evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad de los controles.
3. Diseñar e implementar controles preventivos y correctivos orientados a reducir la exposición de la cadena logística a riesgos y amenazas.
4. Clasificar los riesgos según su probabilidad e impacto, estableciendo perfiles diferenciados por operación, mercancía, origen o ruta.
5. Implementar sistemas de monitoreo y seguimiento en tiempo real para optimizar la atención y reducir demoras operativas.
6. Emitir directrices normativas para orientar inspecciones, controles selectivos y actividades de fiscalización.
7. Prevenir, detectar y combatir actividades ilícitas en el comercio exterior, protegiendo la seguridad nacional y la integridad de la cadena logística.
8. Fortalecer la cooperación interinstitucional y el uso de tecnología para mejorar continuamente la gestión integral del riesgo.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 3. La Estructura organizacional de la Dirección de Análisis de Riesgo de la Autoridad Nacional de Aduanas estará integrada por las siguientes unidades administrativas, conforme al anexo No.1 que forma parte integral de la presente Resolución:

- I. Dirección y Subdirección de Análisis de Riesgo.
- II. Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo, la cual tendrá bajo su responsabilidad las siguientes áreas:
 1. Área de Selectividad.
 2. Área de Prohibiciones No Económicas.
- III. Departamento de Inspección Técnica y Control de Carga, el cual tendrá bajo su responsabilidad las siguientes secciones:
 1. Sección de Análisis de Imágenes.
 2. Sección de Inspecciones Técnicas y Físicas.



Página 3
Resolución No.422
31 de julio de 2026

IV. Departamento de Protección Radiológica, el cual tendrá bajo su responsabilidad las siguientes secciones:

1. Sección de Vigilancia Radiológica y Ocupacional.
2. Sección de Capacitación e Inspecciones.

REQUISITOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFES DE DEPARTAMENTOS

Artículo 4. El Director de Análisis de Riesgo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Conocimiento sólido en metodologías nacionales e internacionales de gestión integral de riesgos.
2. Capacidad para diseñar, implementar y supervisar políticas y protocolos de seguridad aplicables a puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.
3. Alta capacidad de toma de decisiones bajo presión y en situaciones de emergencia.
4. Dominio de herramientas de análisis de inteligencia, sistemas de procesamiento de datos y equipos tecnológicos de revisión no intrusiva y detección de radiación.
5. Conocimiento comprobado en normativas de seguridad radiológica y control de carga.
6. Habilidad para coordinar con altas instancias institucionales y organismos nacionales e internacionales.
7. Experiencia mínima cinco (5) años en cargos de supervisión o gestión en áreas aduaneras, de seguridad o logística.

Artículo 5. El Subdirector de Análisis de Riesgo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Dominio de metodologías de identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
2. Conocimiento en sistemas de análisis de datos, inteligencia aplicada y tecnologías de control aduanero.
3. Conocimiento en normativas y procedimientos de protección radiológica.
4. Capacidad para coordinar equipos multidisciplinarios y supervisar la ejecución de planes operativos.
5. Toma de decisiones oportuna y fundamentada ante situaciones de riesgo.
6. Experiencia mínima de tres (3) años en áreas relacionadas con control de carga o análisis de riesgos.

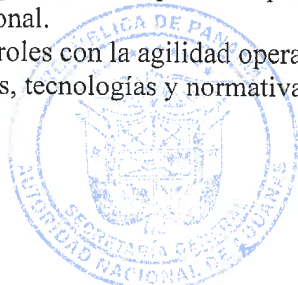
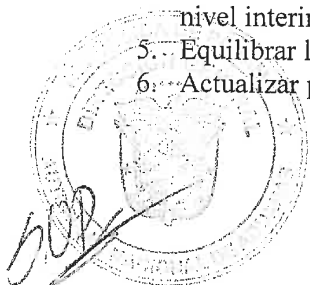
Artículo 6. Los Jefes de Oficinas y Departamento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Experiencia demostrable en supervisión de equipos operativos y coordinación de inspecciones físicas, documentales y técnicas.
2. Conocimiento actualizado de normativas aduaneras, acuerdos comerciales y protocolos de seguridad vigentes.
3. Capacidad para organizar turnos, asignar tareas y verificar el cumplimiento de procedimientos.
4. Habilidad para comunicarse con todos los niveles jerárquicos y actores del sector logístico.
5. Capacidad para emitir informes técnicos y tomar decisiones rápidas ante situaciones de alerta.

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO, OFICINA INTERINSTITUCIONAL DE ANÁLISIS DE RIESGO Y SUS DEPARTAMENTOS

Artículo 7. Son funciones de la Dirección de Análisis de Riesgo, las siguientes:

1. Elaborar matrices de riesgo, analizar factores de origen, ruta y tipo de carga para identificar amenazas.
2. Validar documentos y aplicar sistemas automatizados para definir qué operaciones requieren inspección.
3. Emitir directrices para garantizar uniformidad y cumplimiento normativo en todas las inspecciones.
4. Mantener enlaces permanentes para compartir información y atender situaciones de riesgo a nivel interinstitucional.
5. Equilibrar los controles con la agilidad operativa, evitando demoras innecesarias.
6. Actualizar procesos, tecnologías y normativas para mantener estándares internacionales.



Página 4
Resolución No.422
31 de julio de 2026

Artículo 8. Funciones específicas de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo.

Esta Oficina se compone de dos áreas funcionales y entre sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Diseñar, actualizar y administrar los perfiles de riesgo y reglas de selectividad para la inspección de mercancías, medios de transporte y operadores económicos.
2. Analizar tendencias nacionales e internacionales de fraude, contrabando y delitos conexos para incorporar nuevos factores de riesgo.
3. Evaluar la efectividad de los criterios aplicados y proponer ajustes para mejorar la precisión de los controles.
4. Mantener y administrar las bases de datos y sistemas de información que sustentan la gestión de riesgos.
5. Coordinar y liderizar acciones en concordancia con el Director de Análisis de Riesgo, con la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agropecuario y otros organismos nacionales e internacionales, para el intercambio de información y la ejecución de operaciones conjuntas.

Artículo 9. Área de Selectividad: dicha unidad responde directamente a la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo, y tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar y mantener actualizadas las bases de datos y matrices de riesgo que sustentan la selección de carga para inspección.
2. Implementar y supervisar el funcionamiento de sistemas automatizados de selectividad (canales de control: verde, amarillo, rojo).
3. Analizar tendencias de riesgo por país de origen, ruta comercial, tipo de mercancía, operador económico y medio de transporte.
4. Elaborar informes periódicos sobre la efectividad de los criterios de selección y proponer ajustes para mejorar la detección de amenazas.
5. Coordinar con otras áreas y entidades la incorporación de nuevos factores de riesgo derivados de normativas o alertas de seguridad.

A-Análisis y Evaluación de La Información: Dicha unidad tendrá las siguientes funciones:

1. Análisis de la información para identificar tendencias nacionales e internacionales.
2. Levantar perfiles de riesgo y priorizarlos.
3. Administrar el módulo de gestión de riesgo.
4. Administrar la aplicación de reglas de selectividad.
5. Atender alertas internacionales (convenios).

B- Análisis y Evaluación de Resultados: Dicha unidad tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar los resultados de los perfiles aplicados.
2. Evaluar las investigaciones a posteriores.
3. Elaborar informes estadísticos.
4. Evaluar los resultados de las reglas de riesgo.

Artículo 10. Funciones generales de esta unidad administrativa del Área de Prohibiciones No Económicas, las siguientes:

1. Identificar, clasificar y actualizar permanentemente la lista de mercancías, productos materiales sujetos a prohibiciones, restricciones o controles especiales de carácter no económico.
2. Elaborar perfiles de riesgo específicos asociados al tráfico ilícito de bienes prohibidos (armas, drogas, sustancias peligrosas, especies protegidas, materiales nucleares, entre otros).
3. Analizar la documentación de operaciones de comercio exterior para detectar indicios de incumplimiento de normativas aplicables.
4. Emitir alertas técnicas y directrices para orientar la inspección y control de estas mercancías.
5. Coordinar con instituciones competentes la verificación de requisitos especiales y autorizaciones previas para su tránsito o ingreso.
6. Registrar y sistematizar los hallazgos para retroalimentar los modelos de gestión de riesgo.



Página 5
Resolución No.422
31 de julio de 2026

Además de las anteriores, son funciones específicas las siguientes:

A- Análisis de Carga con Perfil de Bienes Patrimoniales y Propiedad Intelectual:

1. Análisis de declaraciones en sistemas informáticos, revisar y evaluar manifiestos de cargas y cualquier documentación que avale la carga.
2. Recepción y registro de bienes retenidos: mantener registros de los bienes retenidos o decomisados por infracciones aduaneras, comerciales o de propiedad intelectual, hasta su destino final.
3. Control y seguimiento: Mantener inventarios actualizados, verificar el estado, ubicación y conservación de los bienes para evitar pérdidas, daños o uso indebido.
4. Coordinación interinstitucional: Trabajar con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General, el Ministerio Público y tribunales para el traslado y disposición final de los activos.
5. Funciones en materia de Propiedad Intelectual.
6. Analizar cargas y gestionar inspecciones de aquellas que incumplan los lineamientos de la Ley No.35 de 1996, Decreto Ejecutivo No.123 de 1996 y normativa aduanera.
7. Vigilancia en frontera: Inspeccionar importaciones, exportaciones, tránsitos y mercancías en zonas francas para detectar productos falsificados, piratas o que vulneren marcas, patentes, diseños o derechos de autor.
8. Tramitación de solicitudes: Recibir y procesar las solicitudes de intervención presentadas por titulares a la Dirección de Propiedad Intelectual.

B- Análisis de Carga que pueda causar un Riesgo a la Salud Medioambiental y Pública:

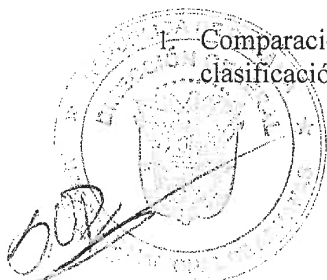
1. Análisis documental: Revisar y evaluar manifiestos, declaraciones aduaneras, fichas técnicas y certificados para identificar cargas clasificadas como peligrosas, contaminantes, tóxicas, infecciosas, radiactivas, residuos peligrosos o prohibidas.
2. Clasificación de riesgos: Aplicar criterios técnicos (GHS, IMDG, Convenio de Basilea, normativa panameña) para categorizar el nivel de peligro y definir medidas de control.
3. Filtro selectivo: Proponer criterios de selectividad al área de Gestión de Riesgos para priorizar inspecciones en puertos, aeropuertos, pasos fronterizos y zonas francas.
4. Evaluación de irregularidades: Detectar omisiones, declaraciones falsas, falta de permisos o incumplimiento de requisitos sanitarios y ambientales.
5. Análisis de tendencias: Identificar patrones de ingreso de mercancías prohibidas o de alto riesgo para orientar estrategias de control.

Artículo 11. Funciones específicas del Departamento de Inspección Técnica y Control de Carga: Dicha unidad responde a la Dirección de Análisis de Riesgo, y está compuesta de la sección de análisis de imágenes e inspección técnica y física y tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Diseñar, estandarizar y difundir protocolos y procedimientos técnicos para la inspección física, documental y tecnológica de contenedores y mercancías.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de inspección en puertos, aeropuertos, fronteras y puntos de control autorizados.
3. Dirigir el uso adecuado y seguro de equipos de revisión no intrusiva, escáneres, sistemas de rayos X y demás herramientas tecnológicas disponibles.
4. Verificar el cumplimiento de normativas nacionales y acuerdos internacionales en las actividades de control de carga.
5. Realizar análisis comparativos de procesos entre instalaciones nacionales con estándares internacionales para identificar oportunidades de mejora.
6. Elaborar informes técnicos de resultados, hallazgos detectados y medidas adoptadas, remitiéndolos a las instancias correspondientes.
7. Garantizar que las actividades de control no generen demoras injustificadas que afecten la fluidez del comercio legítimo.

A- Sección de Análisis de Imágenes:

1. Comparación documental: Cotejar lo observado en la imagen con la descripción, peso y clasificación arancelaria declarada para identificar inconsistencias.



Página 6
Resolución No.422
31 de julio de 2026

- 2. Detección de ilícitos: Identificar indicios de contrabando, mercancías no declaradas o sobre posición, estupefacientes, armas, municiones y material explosivo, productos falsificados, residuos peligrosos y especies protegidas, Cargas que atenten contra la salud pública o el medio ambiente.
- 3. Identificación de ocultamientos: Detectar compartimentos falsos, doble fondo, mezcla con carga lícita o alteraciones en la estructura del contenedor/vehículo.
- 4. Soporte a perfiles de riesgo: Aplicar criterios de selectividad y alertas automáticas para priorizar casos que requieren inspección física o apoyo especializado.

B- Sección de Inspección Técnica y Física

- 1. Operación y control de equipos: Manejar escáneres de rayos X, gamma, detectores de radiación y sistemas de reconocimiento automático; verificar perímetros de seguridad, calibrar parámetros y reportar fallas técnicas al área de mantenimiento.
- 2. Ejecución del escaneo: Procesar contenedores, unidades de carga y medios de transporte seleccionados por riesgo o aleatorio; registrar datos, asignar identificadores únicos y asegurar la calidad de las imágenes para su análisis.
- 3. Validación preliminar: Cotejar la imagen con manifiesto, declaración aduanera y datos del contenedor; identificar indicios de discrepancias, ocultamientos, doble fondo, materiales prohibidos o cargas no declaradas.
- 4. Derivación y dictamen: Enviar imágenes y datos a la Sección de Análisis de Imágenes; emitir informe técnico preliminar y proponer la liberación inmediata o la inspección física confirmatoria según corresponda.
- 5. Seguridad radiológica: Cumplir normas de protección radiológica del Ministerio de Salud; monitorear niveles de exposición y garantizar la seguridad del personal y terceros en las zonas de escaneo.
- 6. Atención a alertas: Atender solicitudes de inspección por denuncias, perfiles de riesgo o indicadores de inteligencia aduanera; aplicar criterios de selectividad vigentes.
- 7. Gestión de hallazgos: Proponer la retención provisional, suspensión del despacho, devolución al exterior o traslado a autoridad competente cuando se confirme infracción.
- 8. Procedimientos especiales: Intervenir en operaciones de control de tránsito, trasbordo, zonas francas y contenedores vacíos cuando la normativa lo exija.

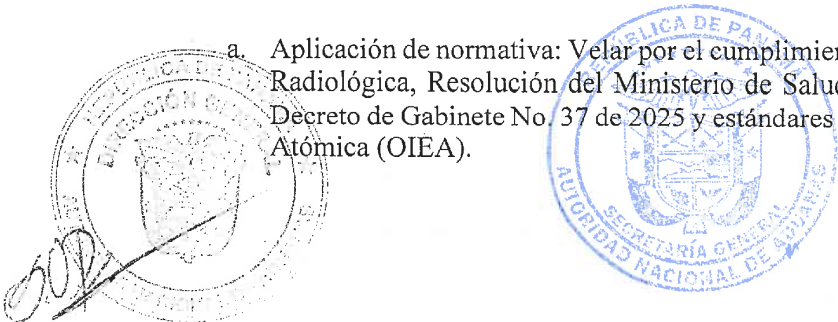
Artículo 12: Funciones del Departamento de Protección Radiológica: Dicha unidad responde a la Dirección de Análisis de Riesgo y está compuesta por la sección de Vigilancia Radiológica Ocupacional y la Sección de Capacitación e Inspección y sus funciones generales son las siguientes:

- 1. Aplicar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Protección Radiológica y demás normativas nacionales e internacionales aplicables a la detección y manejo de materiales radiactivos o nucleares.
- 2. Supervisar el funcionamiento, calibración periódica y mantenimiento de equipos de detección y monitoreo de radiación en todos los puntos de control.
- 3. Diseñar e implementar protocolos específicos de respuesta inmediata ante la detección de material radiactivo o nuclear en mercancías o contenedores.
- 4. Capacitar y actualizar permanentemente al personal de la Dirección en temas de seguridad, protección y manejo de riesgos radiológicos.
- 5. Coordinar con organismos especializados la atención de emergencias, verificación de riesgos y adopción de medidas de seguridad.
- 6. Registrar, analizar y reportar todos los eventos relacionados con detección de radiación, cumpliendo con los requisitos de notificación y seguimiento.
- 7. Participar en programas nacionales e internacionales de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de materiales nucleares o radiactivos.

A- Sección de Vigilancia Radiológica Ocupacional: cuenta con cinco grandes funciones, a saber:

1- Funciones de Gestión y Cumplimiento Normativo:

- a. Aplicación de normativa: Velar por el cumplimiento de las Normas Básicas de Protección Radiológica, Resolución del Ministerio de Salud vigente, Decreto Ley No. 1 de 2008, Decreto de Gabinete No. 37 de 2025 y estándares del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).



Página 7
Resolución No.422
31 de julio de 2026

- b. Programas de protección: Diseñar, actualizar y ejecutar el Programa de Vigilancia Radiológica Ocupacional de la Autoridad Nacional de Aduanas, aprobado por el Departamento de Salud Radiológica del Ministerio de Salud.
- c. Licenciamiento: Tramitar y mantener vigentes las autorizaciones de funcionamiento de equipos emisores de radiación y la acreditación del personal ocupacionalmente expuesto (POE).
- d. Límites de dosis: Asegurar que las exposiciones no superen los límites permitidos: 20 mSv/año en promedio quinquenal, máximo 50 mSv en un año para trabajadores y 1 mSv/año para el público.

2- Funciones de Vigilancia Ambiental y de Áreas

- a. Monitoreo periódico: Realizar mediciones sistemáticas de niveles de radiación en zonas de escaneo, áreas de inspección, salas de control y perímetros de seguridad, registrando resultados en informes oficiales.
- b. Clasificación de zonas: Definir y señalar zonas controladas y zonas vigiladas, estableciendo restricciones de acceso y requisitos obligatorios de ingreso.
- c. Verificación de barreras: Inspeccionar blindajes, puertas de seguridad, señales luminosas y dispositivos de interbloqueo de los escáneres para evitar fugas de radiación.
- d. Detección de fuentes: Apoyar en la identificación y medición de materiales radiactivos no declarados en carga, coordinando con la Sección de Inspección Técnica y entidades competentes.

3- Funciones de Vigilancia Individual y del Personal

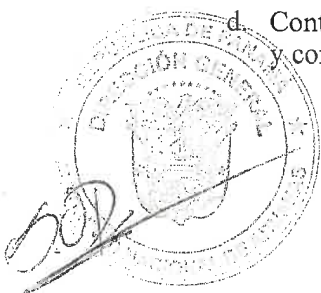
- a. Gestión dosimétrica: Administrar la entrega, recepción y envío de dosímetros personales y de área; mantener el historial dosimétrico confidencial de cada trabajador y comunicar los resultados oportunamente.
- b. Evaluación de exposiciones: Analizar lecturas que superen los niveles de referencia, investigar causas, aplicar medidas correctivas y reportar al Ministerio de Salud según corresponda.
- c. Control médico: Coordinar exámenes médicos ocupacionales iniciales y periódicos del POE, manteniendo coordinación con la Caja de Seguro Social y servicios de salud laboral.
- d. Autorización de personal: Verificar que solo personal capacitado y autorizado opere equipos o ingrese a zonas de riesgo, gestionando la renovación de credenciales cada dos años.

4- Funciones de Equipos y Mantenimiento

- a. Calibración y pruebas: Coordinar la calibración anual de escáneres y medidores de radiación por entidades autorizadas; ejecutar pruebas de fugas y funcionamiento seguro.
- b. Mantenimiento preventivo: Supervisar trabajos de reparación o modificación de equipos, asegurando que se realicen bajo condiciones de seguridad radiológica y sin riesgos para el personal.
- c. Inventario: Llevar registro actualizado de todos los equipos emisores de radiación, fuentes radiactivas y dispositivos de protección asignados a la Autoridad Nacional de Aduanas.
- d. Retiro seguro: Gestionar el traslado y disposición final de equipos obsoletos o fuentes agotadas ante las autoridades competentes.

5- Funciones de Emergencia y Respuesta

- a. Protocolos: Elaborar y mantener actualizados los procedimientos ante incidentes, fugas, exposiciones accidentales o detección de fuentes no autorizadas.
- b. Simulacros: Organizar y evaluar ejercicios prácticos de respuesta, coordinando con Bomberos, Ministerio de Salud, Policía Nacional y Ministerio Público.
- c. Notificación: Comunicar de forma inmediata y formal al Ministerio de Salud y organismos de control cualquier evento que implique sobreexposición o riesgo radiológico.
- d. Contención: Apoyar en la delimitación de áreas afectadas, monitoreo de contaminación y control de acceso hasta la intervención de equipos especializados.



Página 8
Resolución No.422
31 de julio de 2026

B- Sección de Capacitación e Inspección:

- 1. Formación: Impartir y coordinar cursos obligatorios de protección radiológica inicial (mínimo 40 horas) y actualización bianual (mínimo 15 horas) para el personal expuesto.
- 2. Asesoramiento: Brindar apoyo técnico a inspectores, analistas y directivos sobre buenas prácticas, manejo seguro y requisitos legales.
- 3. Difusión: Elaborar material informativo, señales de seguridad y recomendaciones para reducir riesgos en la operación diaria.

Artículo 13. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma, y se hará publicar en Gaceta Oficial.

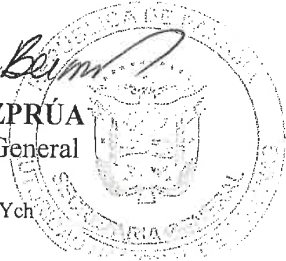
FUNDAMENTO DERECHO: Constitución General de la República, Ley No .26 de 2013, Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución No.130 de 3 de mayo de 2011, Resolución No.1540 del Consejo de Seguridad de la ONU de 28 de abril de 2004, Decreto de Gabinete No.37 de 28 de octubre de 2025, Decreto Ejecutivo No.770 de 16 de agosto de 2010 y demás legislación concordante,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

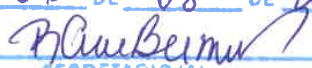



ROSA AIZPRÚA
Secretaria General



SLV/RA/YPN/Ych



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 06 DE 08 DE 2026

SECRETARIO (A)

ANEXO No. 1



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO

